

Carta de Dote, p.^{ra} D. Fran.^{co} de Aramburu, en favor de su muger D.^{ca} Maria y q.^a Dolores de Erpanda.

9
Enero 3. del 1821.



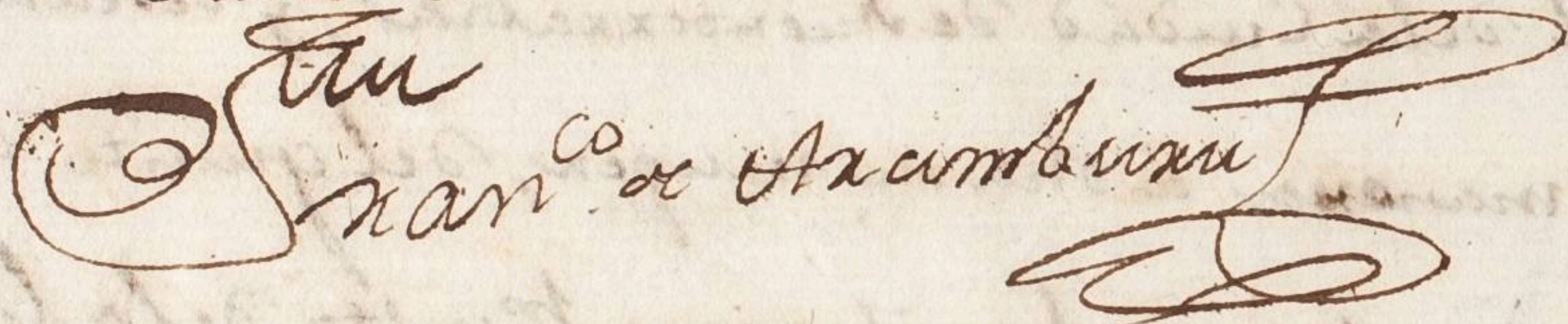
En la Ciudad de San Sebastian a tres de Enero de mil ochocientos veinte y uno, ante mi el Es.^{no} del Numero de ella, y testigos infrascriptos comparecio D. Fran.^{co} de Aramburu, natural de Erquioga, y vecino, y del Comercio de esta Ciudad, y dijo; que, el dia primero del corriente mes, contrafo legitimo y ovedadero segun Orden y disposicion de la Santa Madre Iglesia, Catholica, Apostolica Romana, con D.^{ca} Maria y Guacia Dolores de Erpanda, natural de la Ciudad de Fuentesrabia, y deseando dotarla en alguna manera a dha su muger, del quinto de sus bienes verificado en tiempo herid, como resulta de la liquidacion celebrada con sus hijos en Cadix en veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos y veinte, ante D.ⁿ Cayetano Rodriguez Moran Es.^{no} publico de dha Ciudad, otorga senalax y senala por Dote de dha su muger del referido quinto, la cantidad de quaxentamil Reales de Vellon, los diez mil de ellos entregados en alajas de Oro, brillantes, y Topas, y los treinta mil restantes en dinero efectibo, vaxo la calidad y condicion de que dha su muger, debexa haer y guardar vida maxidable, sin que ^{en} otro caso pueda utilizarse en manera alguna de dha Dote, a cuyo cumplim.^{to} y en los terminos prevenidos, se obliga el compareciente con su

no obra
ltos a pedia
Restitucion
obligan
toraxon
noro,
y Ma.
ad =

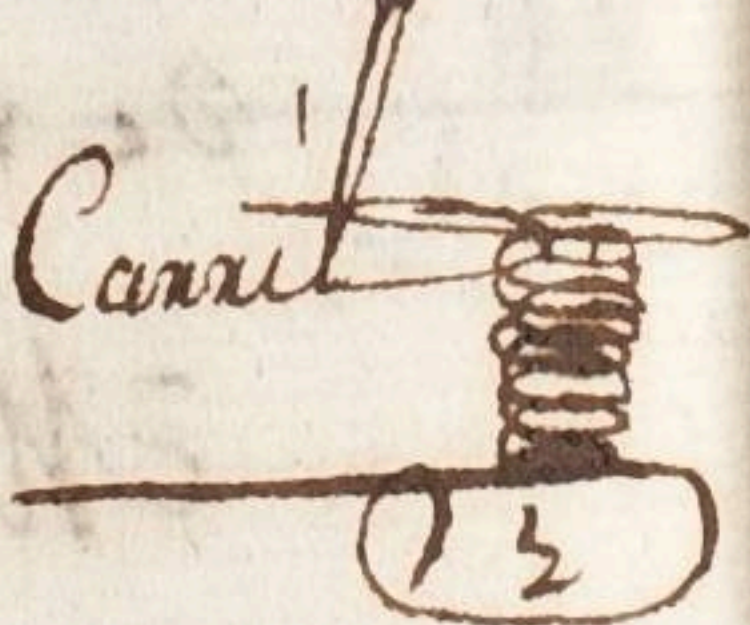


persona y bienes, haridos, y por haver, y da Po-
der cumplido a las Justicias y Jueces de S. M. como
petentes, para que se le apremie a ello, como si esta
Ess.^a fuese sentencia definitiva de Juez tam.^{er}
competente, a cuya Jurisdiccion y Juzgado se some-
te, renunciando el suyo propio, Juez, domicilio,
y vecindad, y todas las demas Leyes, y Jueces
de su favor, en uno con la que prohibe la qual
renunciacion de todas. Y assi lo otorgo y firmo a
quien yo el Ess.^o doy fe conozco, siendo testigos
D.^o Jose Inag.^o de Aramburu, Jose Vicente de Liraxi-
bar, y Manuel Inag.^o de Carril, vecinos de esta

Ciudad =


Juan^{co} de Aramburu

Antemi.

Jose Maria de Carril


Poder para la
Mig.^o de Arbu
C
C
cient
comp
Oyar
dijo,
mil
otras
tas
reale
ta y
dho a
i Tu
havi
quien
fian
ment
end
de d
Pini
y te p
la ci
velle
sus